



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de enero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de enero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 013-2023-R.- CALLAO, 10 DE ENERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° E2022091), de fecha 29 de diciembre del 2022, mediante la cual el estudiante BRYAN JUNIOR ABEL VENTURO CAMARENA, con Código N° 1829217533, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 001-2019-CU del 10 de enero del 2019, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II, por la modalidad ingreso Centro Pre Universitario, entre otros, a don BRYAN JUNIOR ABEL VENTURO CAMARENA, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;

Que, mediante la solicitud del visto, el estudiante BRYAN JUNIOR ABEL VENTURO CAMARENA, formula su renuncia a la vacante obtenida en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en el Proceso de Admisión 2018-II por haber ingresado a la Facultad de Ingeniería Eléctrica Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica en el Proceso de Admisión 2022-II”;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1464-2022-ORAA/UNAC del 29 de diciembre del 2022, adjunta el Informe N° 130-2022-IDSS/ORAA, de fecha 28 de diciembre 2022, por el cual se informa que: *“El estudiante, VENTURO CAMARENA BRYAN JUNIOR ABEL con código N°1829217533 de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática-Escuela Profesional de Matemática, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2018-II, con Resolución de Ingreso N°001-2019-CU por la Modalidad ingreso Centro Pre Universitario, el alumno está solicitando renuncia a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática- Escuela Profesional de Matemática por haber ingresado a la Facultad de Ingeniería Eléctrica Electrónica- Escuela Profesional de Eléctrica en el Proceso de Admisión 2022-II”;*

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1408-2022-OAJ de fecha 29 de diciembre del 2022, en relación a la solicitud de renuncia del estudiante BRYAN JUNIOR ABEL VENTURO CAMARENA a la vacante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en el Art. 49° del Reglamento de





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Concurso de Admisión de esta Casa Superior de Estudios vigente informa que *“el solicitante, ha renunciado a la vacante obtenida en el Proceso de Admisión 2018-I, por voluntad propia al no desear continuar con sus estudios en la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA-ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA en esta Casa superior de Estudios, en ejercicio de su derecho de petición contemplado en nuestra Constitución Política con firma certificada ante Notario”*; en tal sentido es de opinión que procede *“ACEPTAR con eficacia anticipada la renuncia del estudiante BRYAN JUNIOR ABEL VENTURO CAMARENA, a la vacante de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA- ESCUELA PROFESIONAL DE MATEMÁTICA.”*; y además *“INFORMAR a todas las dependencias Académico-Administrativas de la Universidad sobre la presente renuncia para los efectos legales correspondientes.”*;

Que, mediante Resolución N° 181-22-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autoriza al Despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1464-2022-ORAA/UNAC del 29 de diciembre del 2022 y el Informe N° 130-2022-IDSS/ORAA, de fecha 28 de diciembre 2022; Informe Legal N° 1408-2022-OAJ de fecha 29 de diciembre del 2022; a la documentación sustentatoria en autos, a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

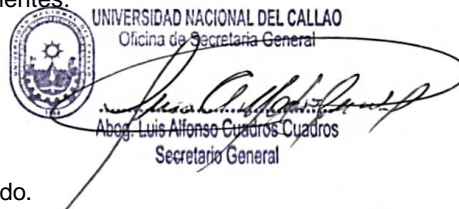
- 1° **ACEPTAR**, con eficacia anticipada, la **RENUNCIA** del estudiante **BRYAN JUNIOR ABEL VENTURO CAMARENA**, con Código N° 1829217533, a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Escuela Profesional de Matemática de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2018-II, por la modalidad ingreso Centro Pre Universitario, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 001-2019-CU del 10 de enero del 2019 en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante del estudiante BRYAN JUNIOR ABEL VENTURO CAMARENA, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCNM, OBU, ORAA, R.E. e interesado.